

SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

PROCESO CONTRACTUAL

OBJETO

"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR SERVICIO ESPECIAL A SERVIDORES PUBLICOS PARA APOYAR LA GESTION DE LA GOBERNACION DEL HUILA A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL".

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:
SGSASICS0002-26**

**NEIVA – HUILA
2026**

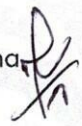
1



SC4353-1



Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co



www.huila.gov.co



INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en el requerimiento de la **SECRETARÍA GENERAL Y OTRAS SECRETARIAS**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por la Gobernación del Huila en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 13 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y conforme a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales, están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo de la Entidad.

La Ordenanza No. 008 de 2023 "Por el cual se modifica la estructura orgánica de la Administración Pública Departamental y se dictan otras disposiciones", establece en sus funciones que la Secretaría General del Departamento del Huila tiene "adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices organizacionales, para proveer de recurso humano altamente productivo, modelos organizacionales, recursos materiales, físicos y tecnológicos para el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional de la administración central departamental".

El Departamento, como ente coordinador y articulador, orientará su desarrollo social, económico,

político y ambiental, con enfoque sostenible, humanista e integral, asumido con perspectiva de futuro, como respuesta a las necesidades y expectativas de sus habitantes, en el reconocimiento de su identidad como pueblo, en un ambiente de respeto mutuo y tolerancia para garantizar soluciones eficaces a la problemática de la Región.

Dentro de la misión enunciada la Secretaría General tiene por competencia Prestar el apoyo logístico necesario a la Administración Central Departamental en cuanto a vigilancia, dotación, mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles, generando eficiencia y eficacia y seguridad en la prestación de los servicios, de igual manera el Departamento del Huila no cuenta con el parque automotor ni el personal suficiente para la prestación del servicio de transporte terrestre, que permita a los funcionarios desplazarse a apoyar la gestión de la gobernación del Huila a nivel local, regional y nacional en cumplimiento de los programas del Plan de Desarrollo Departamental en ejecución 2024- 2027 programas y proyectos de la diferentes Secretarías en beneficio de la comunidad Huilense.

Uno de los objetivos específicos de la Secretaría es prestar el apoyo logístico, técnico y administrativo para el logro de los objetivos de las dependencias que integran la Gobernación del Huila; que en el desarrollo de sus funciones requieren disponer de medios de movilización adecuados. En ese sentido, dentro de las funciones de la Secretaría, le corresponde planear, organizar y ejecutar acciones para atender los requerimientos de las dependencias del nivel central en lo relacionado con el talento humano, recursos informáticos y físicos para soportar las diferentes dependencias de la administración central departamental, dentro de los cuales están enmarcadas las actividades objeto del presente estudio.

La Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, ve la necesidad de realizar acciones que permitan ofrecer a los visitantes y turistas, las bondades que el Huila ofrece con sus productos de naturaleza y cultura, con el fin de apoyar la gestión y promoción con los actores del sector turístico, así mismo hay que difundir acciones con los actores donde se incentive al visitante y turista a escoger nuestro destino, toda vez que somos conocedores que el turismo doméstico va a ocupar un papel importante en el momento en que los viajeros escojan su próximo destino vacacional y es allí donde queremos llegar con nuestra marca "Huila un Paraíso por Descubrir" que permita dar cumplimiento al plan sectorial de turismo 2021-2032 del Departamento del Huila.

La Secretaria de Agricultura y Minería, para desarrollar los proyectos del plan de Gobierno, con el fin fortalecer las capacidades productivas de pequeños productores, grupos de población con enfoque diferencial, mujeres y jóvenes rurales, orientado a las intervenciones integrales para el desarrollo productivo, organizacional, acceso a activos y mercados; conducentes a la generación de ingresos sostenible requiere desarrollar los **PROYECTOS DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES Y POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL CRECIENDO EN EL HUILA.**

PROYECTO 2 PROGRAMA POR UN HUILA GRANDE EN APROVECHAMIENTO DE MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS, con el fin de promover la diversificación, reconversión y el fortalecimiento de agronegocios orientado al desarrollo de estrategias y mecanismos para el acceso efectivo de productos agropecuarios al mercado nacional e internacional;

PROYECTO 3 POR UN HUILA GRANDE EN ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL, con el propósito de gestionar los procesos que conlleven a la implementación del plan de ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, orientado a aquellas intervenciones para mejorar el acceso, uso y aprovechamiento adecuado de las tierras rurales.

PROYECTO 4 INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA CRECIENDO EN EL HUILA, con el objetivo de fortalecer la infraestructura productiva destinada al mejoramiento de la productividad y competitividad agropecuaria, necesaria para el desarrollo sostenible que permita el apalancamiento y crecimiento del sector rural.

La Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios desempeña un papel crucial en la ejecución de políticas públicas, en la prestación de servicios a la comunidad y en la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro y religiosas, así mismo, en la de articular con la fuerza pública y organismos de seguridad la preservación y mantenimiento del orden público para la seguridad de la comunidad huilense y en la de desarrollar y promover los procesos encaminados a fortalecer los espacios de participación ciudadana en el territorio departamental; buscando garantizar que los recursos asignados se utilicen de manera eficiente y en beneficio de la ciudadanía, siendo fundamental los recursos

logísticos necesarios para el desplazamiento de los Servidores Públicos y enlaces a cumplir con la misión de la Secretaría de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Ahora bien, en relación a la Paz, Derechos Humanos y Atención a Víctimas se requiere el desplazamiento para el cumplimiento de la función de Articular y adelantar con los municipios y entidades del orden nacional, las acciones de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición que permitan el restablecimiento de derechos de la población víctima en el departamento del Huila, además de Formular la asistencia técnica a los municipios que permitan acciones articuladas para la protección de derechos humanos.

Con referencia a las organizaciones comunales, entidades sin ánimo de lucro y religiosas se ejerce el control, inspección y vigilancia de las Entidades Sin Ánimo de Lucro y de Organismos Comunales de primer y segundo grado, de acuerdo con las disposiciones legales y las competencias del Departamento, además de Desarrollar y promover los procesos encaminados a fortalecer los espacios de participación ciudadana en todo el territorio departamental y Adelantar estrategias, planes de acompañamiento y asistencia a las organizaciones comunitarias del Departamento.

En relación a Población Étnica se debe Diagnosticar, caracterizar y analizar la información de las comunidades étnicas del Departamento, Implementar y articular políticas, estrategias, planes, programas y proyectos dirigidos a la atención integral a las comunidades étnicas y con discapacidad del Departamento, Gestionar espacios que permitan adelantar acciones para inclusión, la visibilidad y participación directa de las personas pertenecientes a la comunidad étnica en los procesos de desarrollo del Departamento y

Articular, asistir y acompañar la implementación de las políticas dirigidas a la población étnica en los procesos de desarrollo del Departamento del Huila, referentes institucionales y actores identificados, en el marco de la competencia departamental.

Así mismo, la Secretaría de Educación, en desarrollo propio de su misión, deberá realizar visitas a los Municipios para prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a las autoridades territoriales e Instituciones Educativas, hacer entrega de dotaciones a las diferentes Instituciones educativas, supervisar y evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los docentes directivos, de conformidad con las normas vigentes y realizar el seguimiento a las obras de infraestructura y modernización que se llevarán a cabo en el cuatrienio, para lo cual formulo el proyecto denominado Con cobertura y calidad educativa, POR UN HUILA GRANDE fortaleciendo el ser, la inclusión, la paz y con enfoque diferencial.

Que la Secretaria de vías e infraestructura, tiene como objetivo garantizar condiciones de movilidad vehicular en las vías a cargo del departamento en la conservación rehabilitación y mejoramiento asegurando la conectividad entre los territorios y la integración de nuestra región, fomentando el turismo el agro. De igual manera apoyar a los 37 municipios del departamento mediante el mejoramiento de sus vías.

La verificación sobre la ejecución del Plan de Desarrollo, requiere la presencia constante de funcionarios o servidores públicos que efectúen el seguimiento, supervisión al desarrollo de los diferentes programas y proyectos que se realizarán en el Departamento del Huila, y la gestión que se hace a nivel Nacional de los mismos ; para lo cual se necesita garantizar el desplazamiento y proveer los medios de transporte para que los Servidores de la Gobernación del Huila, en cumplimiento de la misión institucional en cada una de las Secretarías de la Administración Departamental.

De igual forma, en desarrollo de los programas y proyectos del orden Nacional, se hace necesario la supervisión, seguimiento, interventoría y/o evaluación permanente a través de visitas a que haya lugar en las zonas donde se lleven a cabo las obras o programas de inversión nacional, por lo que se requiere prestar el servicio para los funcionarios de las entidades del ámbito nacional enviados en misión institucional en cumplimiento de sus funciones.

Así las cosas, es claro que, para el adecuado, eficaz y eficiente desarrollo de las funciones de las Secretarías de Despacho y oficinas asesoras, se requiere disponer del servicio de transporte terrestre especial para apoyar la gestión de la gobernación del Huila a nivel local, regional y nacional, con el único y exclusivo fin de cumplir con la misión institucional.

La Secretaría de Hacienda, de acuerdo a La Ordenanza No. 008 del 12 de mayo de 2023, que modificó la estructura orgánica de la administración central departamental y señalan las funciones de sus dependencias. Conforme el artículo 11, la Secretaria de Hacienda, tiene entre otras funciones: "Administrar los recursos financieros del Departamento". "Formular la planeación de los ingresos y gastos del departamento, garantizando el registro oportuno y consistente de las operaciones contables, financieras, presupuestales y de tesorería, con el fin de asegurar la disponibilidad y la utilización de los recursos en forma eficiente y eficaz." Así mismo entre sus funciones le corresponde "Articular las políticas y acciones

tributaria, presupuestales, fiscal de crédito público, contables y de tesorería para lograr la sostenibilidad y crecimiento de los recursos financieros que contribuyan al fortalecimiento de la hacienda pública y al pago oportuno de las obligaciones y deudas a cargo del departamento."

Debido a que las Finanzas Públicas Departamentales presentan un alto grado de vulnerabilidad a las variaciones de la economía regional que impiden el logro de la gestión fiscal productiva, en la dimensión Político Administrativa del Plan de Desarrollo **"POR UN HUILA GRANDE"** para el período 2024-2027, se estableció el programa **"FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL – FINANZAS PÚBLICAS"**, con el objetivo **MEJORAR LA ESTABILIDAD Y AUTONOMÍA FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO, EN EL PROPOSITO DE FAVORECER EL CERCIMIENTO ECONOMICO DE LA REGIÓN Y ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN."**

La Administración Departamental en aras de garantizar la sostenibilidad, continuidad y fortalecimiento del programa anticontrabando que actualmente desarrolla el ente territorial, con la cooperación de entes administrativos comprometidos con esta importante labor, se suscribió un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Departamento del Huila y la Federación Nacional de Departamentos, para el apoyo en la lucha contra la introducción ilegal de productos gravados con el impuesto al consumo, en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la constitución y la Ley, en el marco del programa anticontrabando, están representados en bienes y/o servicios, los cuales está distribuido en el proyecto de Inversión Número 202500000035800 denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”**. con la meta de Mantener al Departamento del Huila dentro de los primeros seis (6) puestos en el ranking de desempeño fiscal en la medición del Departamento Nacional de Planeación (DNP). Para lo cual se incluyó, entre otras actividades, **IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE CONTROL Y EVASIÓN A LOS PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO DEL CONSUMO**, la cual afecta para su desarrollo mano de obra no calificada que permita la construcción del desarrollo de las políticas de **ANTICONTRABANDO** con las cuales se busca optimizar los recursos del Departamento del Huila.

En el Departamento del Huila existen aproximadamente 12.000 establecimientos públicos que se encuentran distribuidos en los 37 municipios del departamento, que además son establecimientos que comercializan productos gravados con el impuesto al consumo, como lo son licores, cigarrillos y cervezas. Ante esta situación, con el fin de mejorar los indicadores de recaudo que pueda tener el Departamento del Huila, la Secretaría de Hacienda requiere del desplazamiento terrestre del grupo operativo de personas que ejecuten el programa Anticontrabando, con el propósito de realizar acciones de fiscalización y control de cigarrillos, licores y cervezas producidos, distribuidos y/o comercializados en todos los municipios del Departamento de Huila, controlando el contrabando de estos productos, bajo el liderazgo de la Oficina de Rentas Departamental o quien haga sus veces, mediante estrategias y actividades que contrarresten este flagelo, mediante la ejecución de actividades que promuevan la lucha directa para contrarrestar el contrabando y la adulteración de licores, cervezas y cigarrillos en el Departamento del Huila, inmersas en actividades del proyecto de inversión Número 202500000035800 denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”**.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

7



Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI – NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA	X	Art. 2 Numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA		Art. 2 Numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2° literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2° literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
		Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo

CON PRECALIFICACIÓN		2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
------------------------	--	---

2. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que *"La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que corresponde a aquellos que *"...poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos"*.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1., determinó el significado de la expresión Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos de *"...común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición."*

De lo anterior, se concluye que el concepto *"bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización"*, está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Al respecto, la doctrina señala que cuando se refiere a características técnicas uniformes se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial, del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Por su parte el elemento común utilización se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera – sea la administración o un particular – pueda acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio, en este sentido precisa el autor que no se trata de que el bien o el servicio deba ser ofrecido en forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones. De esta manera, son considerados de común utilización ciertos bienes y servicios que, si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo, si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretendan su adquisición.

El objeto de esta contratación, corresponde al **PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR SERVICIO ESPECIAL A SERVIDORES PUBLICOS PARA APOYAR LA GESTION DE LA GOBERNACION DEL HUILA A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL**, cuyas características técnicas se encuentran establecidas en la ficha técnica del presente proceso contractual.

Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen y adquiere este suministro, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos con los cuales se debe adquirir los bienes que integran el objeto contractual, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

Atendiendo las características del objeto a contratar, el cual posee características técnicas uniformes y de común utilización, corresponde aplicar la **modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa**, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Dando cumplimiento al Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, el responsable Técnico manifiesta que al día de elaboración de presente estudio previo, el cual tiene como objetivo: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR SERVICIO ESPECIAL, DE PASAJEROS POR CARRETERA A SERVIDORES PUBLICOS PARA APOYAR LA GESTION DE LA GOBERNACION DEL HUILA A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL", ninguno de los acuerdos marco de precio publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente, cumple con los mismos parámetros técnicos establecidos por la entidad para la ejecución del presente objeto contractual, toda vez, que revisada las zonas de prestación de servicio de transporte especial, de pasajeros por Carretera, publicados en el Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros con número de proceso IICCENEG-068-01-2022, específicamente en la zona 7, cuya ciudades son Ibagué, Neiva, y Florencia, no tiene la suficiente cobertura en todo el Huila, en los 37 municipios del Departamento, por ende, no se podrá abarcar la necesidad de la Gobernación del Huila, cuya premisa es "Por Un Huila Grande" y allí debe hacer extensa su política, llegando a cada rincón del Departamento y a nivel Nacional.

7	<p>Ibagué, Cajamarca, Alvarado, Coello, Piedras, Lérica, Venadillo, Gualanday, Espinal, Suárez (Tolima), Flandes, Girardot, Melgar, Ricaurte (Cundinamarca), Guamo, Ortega, Saldaña, Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Pandi, Venecia (Cundinamarca), Boquerón, Nilo, Agua de Dios, Nariño (Cundinamarca), Villarica, Rovira, Valle de San Juan, San Luis (Tolima), San Antonio, Chaparral, Purificación, Prado, Dolores, Coyaima, Natagaima., Fresno, Libano, Anzoategui, Armero Guayabal, Ataco, Ambalema, Beltrán (Cundinamarca), Casabianca, Falan, Herveo, Mariquita, Muzillo, Palocabildo, Roncesvalles, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa.</p> <p>Neiva, Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Aipe, Villavieja, Hobo, Yaguará, Teruel, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Santa María (Huila), Planadas, Iquira, Paicol, La Plata, Garzón, Alpujarra, Colombia.</p>
Zona	Cobertura
	<p>Florencia (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elias, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caquán.</p>

Pero que, en todo caso, cuando esto no sea posible, el "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. 1082 de 2015 nos plantea una solución pues:

"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías."

Por lo que la necesidad de la entidad estatal, no puede satisfacerse a través de los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, procede a proyectar un proceso de selección abreviada de subasta inversa, teniendo de presente el histórico de la gobernación del Huila en la celebración de contratos similares, bajo la misma modalidad, el histórico nacional.

Lo anterior ratifica la necesidad de adelantar el presente proceso a través de la **modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa**, garantizando que los suministros a adquirir cuenten con las características requeridas por la entidad, versiones actualizadas con las diversas herramientas que permitan hacer frente a las diferentes situaciones tanto de operatividad, como de protección ante posibles vulnerabilidades.

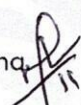
El Contrato se regirá por los principios y reglas establecidos en las normas tributarias, presupuestales, cambiarias, las reglas previstas en los Documentos del Proceso Contractual, y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato, y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para el Departamento del Huila y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.



A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral de las Condiciones Generales de Participación.

PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

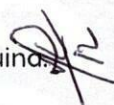
Es de precisar que los términos serán perentorio y preclusivo conforme a lo estipulado en el Decreto Legislativo 1860 de 2021.

COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa, la Secretaria General, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad



con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La Gobernación del Huila, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad financiera y organizacional.
- Capacidad Técnica

COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Gobernación del Huila y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

Handwritten signature and number 13

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

EXIMENDE DE RESPONSABILIDAD A LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y la Gobernación del Huila no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la Gobernación del Huila, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Gobernación del Huila se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Gobernación del Huila no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría General, realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico \$1.028.247.507 (Bienes y servicios)	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile \$1.021.836.954 (Bienes y servicios)		SI	NO	N/A	NO
Corea \$1.028.000.000 (Bienes y servicios)		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica \$1.825.530.678 (Bienes y servicios)		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC \$947.235.394 (Bienes y servicios)		SI	NO	N/A	NO
Estado Unidos \$1.825.530.678 (Bienes y servicios)		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea \$938.656.236 (Bienes y servicios)		SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.		SI	SI	N/A	SI

CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

[Firma manuscrita]

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de:

DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 959.250.000,00) M/CTE. INCLUIDO IVA.**, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a:

Tabla 3. Datos de Disponibilidad Presupuestal

SECRETARIA GENERAL // 210 // EP:2-1-2-02-02-006/FT:1-10401/PR:\$ 250.000.000,00
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS // 202 // EP:2-1-2-02-02-006/FT:1-11401/PR:\$ 39.250.000,00
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA // 208 // EP:2-3-2-02-02- 006-24-01-0600-202500000035881 /FT: 1103/PR:\$ 50.000.000,00
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA // 208 // EP:2-3-2-02-02- 006-24-02-0600-202500000035868 /FT: 110401/PR:\$ \$20.00.000,00
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA // 208 // EP:2-3-2-02-02- 006-24-02-0600-202500000035880: /FT: 110401/PR:\$ \$130.000.000,00

SECRETARIA DE EDUCACIÓN // 205 // EP:2-3-2-02-02-006-22-01-0700-202500000035956/FT:1-10101/PR:\$ 100.000.000,00
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA /-/ 207 // EP:2-3-2-02-02- 006-17-04-1100-202500000035768/FT:1103/PR:\$ 30.000.000,00 /-/
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA /-/ 207 // EP:2-3-2-02-02- 006-17-02-1100-202500000036006/FT:1116/PR:\$ 100.000.000,00 /-/
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MINERIA /-/ 207 // EP:2-3-2-02-02- 009-17-09-1100-202500000035735/FT:1103/PR:\$ 70.000.000,00 /-/
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO // /-/ 206 EP: 2.3.2.02.02.009.35.02.0200.202500000035973/FT:110101/PR:\$ 15.000.000,00
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO // /-/ 206 EP: 2.3.2.02.02.009.35.02.1300.202500000035971/FT:1103/PR:\$ 15.000.000,00
SECRETARIA DE HACIENDA // 203// EP: 2.3.2.02.02.006.45.99.1000. 202500000035800 // FT: 110101 // PR: \$30.000.000,00
SECRETARIA DE CULTURA // 209// EP: 2.3.2.02.02.009.33.01.1603. 202500000035916 // FT: 1-20103 // PR: \$10.000.000,00
SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL // 212// EP: 2.3.2.02.02.009.41.02.1500.202500000035853 // FT: 1103 // PR: \$25.000.000,00
SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL // 212// EP: 2.3.2.02.02.009.41.02.046.202500000035858 // FT: 111901 // PR: \$10.000.000,00
SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL // 212// EP: 2.3.2.02.02.009.41.03.005.202500000035872 // FT: 110601 // PR: \$25.000.000,00
SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL // 212// EP: 2.3.2.02.02.009.41.04.1500.202500000035849 // FT: 1103 // PR: \$40.000.000,00

LUGAR DE EJECUCIÓN

BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C), ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOB0 (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA)

SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar

la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría General.

DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, de conformidad con el **ANEXO ASIGNACIÓN DE RIESGOS** (Adjunto *infra*)

ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, la Gobernación del Huila publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte de la Gobernación.

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES-DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP.

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones.

SOBRE No. 01: Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características: A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica" y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE N.. 02: Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características: A. El Sobre 2 – Económico, debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica".

Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Gobernación del Huila. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la Gobernación del Huila. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico:

contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el DEPARTAMENTO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

ADENDAS

El Departamento podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, señalando al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus ofertas a las modificaciones realizadas, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en la página web del Departamento (<http://contratación.huila.gov.co/>) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- (www.contratos.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponibles para los proponentes.

EVALUACIÓN Y/O ANALISIS DE OFERTAS

Recibidas las ofertas, el Departamento designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratistas para evaluarlas, el cual deberá indicar en el informe de habilitación, los proponentes que se encuentran habilitados para participar en la diligencia de subasta inversa.

El Comité Evaluador cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas en los documentos del proceso contractual, y presentará un informe de evaluación de las ofertas. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas de las ofertas; oportunidad en la cual podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes, si resulta necesario, las aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyen factores de escogencia establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones. Las respuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma; en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas. El Comité Evaluador hará la interpretación final de forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá recomendar rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo.

Será rechazada la oferta del proponente que antes de la audiencia de subasta inversa, no responda el requerimiento que le haga el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas, se determinarán los proponentes HABILITADOS para participar en la Subasta Inversa.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2021.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicará sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponente de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio "una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria", así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.

- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Gobernación del Huila publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE – ADENDAS

27

Cuando la Gobernación del Huila lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar subsanación en el término de traslado del informe de evaluación (Ley 1882 del 2018) a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta, dicho término es preclusivo y perentorio.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la Gobernación del Huila pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término (traslado del informe de evaluación) presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitaran como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA // AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

A. Apertura del sobre económico: la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

B. Fecha y hora de inicio subasta: Los proponentes deberán encontrarse conectados a la hora indicada por la Entidad para la realización de la subasta inversa electrónica. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.

C. Desarrollo de la subasta: La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta, y la entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
2. La subasta inicia automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.
3. Se recomienda a los oferentes habilitados actualizar frecuentemente la página para evitar fallas frente a pérdidas de conexión a internet.
4. Los lances deben efectuarse sobre la lista de precios establecida por la entidad.
5. El valor base de los lances será la mejor oferta económica habilitada.
6. El proveedor que gana la subasta es el que consiga el mejor precio para toda la lista.
7. La entidad permitirá a los competidores conocer el nombre de los participantes, en todo caso los participantes, de la subasta tienen acceso exclusivamente a sus propios lances y a la posición en la que se encuentran con respecto a los demás competidores.
8. El tiempo de la subasta electrónica será de 20 minutos, sin embargo, la entidad podrá extender el tiempo inicial en un (1) minuto más, en cada caso de que previo a su finalización alguno de los proveedores hagan un lance ganador (un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento).

9. Una vez transcurra el tiempo previsto por la Entidad finaliza oficialmente la subasta, consecuentemente, la plataforma SECOP II no permite a los proveedores seguir enviando lances.
10. A partir del primer lance, para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta en UNO por ciento (1%) con respecto al menor precio inicial propuesto, es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta inicial o anterior, debe ser mínimo en el porcentaje del UNO por ciento (1%).
11. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
12. Cualquier proponente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de subasta electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.
13. Al terminar la presentación de cada lance la entidad informará por medio de chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.
14. En caso de empate la entidad seleccionará al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor, En caso de persistir empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 del 2015.
15. En caso de presentarse suspensión o cancelación de la subasta por inconvenientes o fallas de internet, la entidad informará la fecha y hora del reinicio establecida por la entidad.
16. Finalizada la subasta, la entidad generará informe con el histórico de los lances presentados que será publicado para conocimiento de los participantes.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Departamento dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gasto.

La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página web de la Gobernación del Huila (<http://contratacion.huila.gov.co/>) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

El Departamento podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La Gobernación del Huila declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

La Gobernación del Huila declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, la Gobernación del Huila, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliera las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la Gobernación del Huila a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, la Gobernación lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la Gobernación del Huila, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.

INFORMACIÓN DE IMPUESTOS TERRITORIALES.

Una vez efectuado los pagos de las estampillas territoriales (Derechos de Contratación) y aprobadas las garantías por parte de la Entidad se podrá iniciar la ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio. El proveedor debe consultar en la Secretaría de Hacienda las estampillas y demás impuestos que tendrá que tributar al ser adjudicatario y tenerlos en cuenta para la presentación de su oferta.

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor de la Gobernación del Huila cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de la Gobernación del Huila, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, así:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	200 SMLV.	Término de duración del contrato
Calidad del servicio	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

[Firma manuscrita]
33

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

ANTICIPO

No aplica

MANEJO DEL ANTICIPO

No aplica

FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, se obliga a efectuar pagos parciales, de acuerdo con la facturación del contratista, previa presentación de informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el **CONTRATISTA** no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el **DEPARTAMENTO** podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento.

Nota 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Nota 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la Gobernación Huila para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Gobernación del Huila podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Gobernación del Huila, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Gobernación del Huila, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Gobernación del Huila, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Gobernación del Huila para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si la Gobernación del Huila estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la Gobernación del Huila lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la Gobernación del Huila podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1 Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o -la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
3. El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
4. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

7. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
8. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
9. Cuando uno o más integrantes del proponente plural, sean integrantes de otro proponente plural
10. Cuando uno o más integrantes del proponente plural, se presenten como proponentes personas naturales o personas jurídicas.
11. Cuando la oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral l' del artículo 8' de la Ley 80 de 1993).
12. Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
13. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
14. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
15. Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas previstas en el presupuesto oficial.
16. Cuando la oferta económica no contenga la totalidad de los ítems solicitados.
17. Cuando no ofrezca precio inicial en la totalidad de los ítems solicitados o su precio inicial sea cero (0) pesos.
18. Cuando no se presenten las fichas técnicas o sean modificadas conforme a las establecidas por el DEPARTAMENTO.
19. Que el valor total de la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación
20. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
21. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
22. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
23. Presentar la oferta extemporáneamente.
24. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
25. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
26. En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1 %), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II.

27. En caso de que la inscripción del Rup, no se encuentren en firme al momento del cierre.
28. Cuando el proponente no subsane, aclare o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante dentro del plazo indicado por la Entidad o aportándolos no lo haga de forma correcta conforme a las condiciones generales de participación.
29. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
30. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
31. Cuando el Proponente personas jurídicas este en estado de disolución.
32. Cuando el Comité Evaluador o el ordenador de gasto considere que la oferta es artificialmente baja.
33. Cuando el proponente no realice la entrega de la garantía de seriedad de la oferta junta con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y la no ampliación de la vigencia de la misma conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2,3,1,6 del Decreto 1082 de 2015.
34. Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 ' del artículo 5' de la Ley 1882 de 2018.
35. Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del Secop II distinto al proponente, tanto en participar-tes singulares o plurales, Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
36. Cuando el proponente en la presentación de su propuesta no respete las condiciones y procedimientos establecidos por la Agencia Colombia Compra en las guías de uso del SECOP II
37. En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

CRITERIOS DE VERIFICACION

LA CONVOCATORIA NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso **NO** es susceptible de ser limitado MIPYME.

1. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR SERVICIO ESPECIAL A SERVIDORES PUBLICOS PARA APOYAR LA GESTION DE LA GOBERNACION DEL HUILA A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL.

2. El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO
78 Servicios de transporte, Almacenaje y Correo.	11: Transporte de Pasajeros	18: Transporte de Pasajeros por carretera	78111800

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2025, en el cual incluyó dentro de los servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia, el objeto del presente proceso.

El responsable técnico certifica que el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

ALCANCE DEL OBJETO:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

CATEGORIA DEL PRODUCTO	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL
CODIGO UNSPSC	78111800
NOMBRE DEL PRODUCTO O SERVICIO	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
CALIDAD MÍNIMA	<p>El Proponente deberá certificar y contar: QUINCE (15) camionetas y/o microbús y/o busetas y/o bus modelos 2023 o superiores, Estos vehículos deberán estar equipados con aire acondicionado, con capacidad de transporte de 4 pasajeros, 4X4, y demás, en excelentes condiciones técnico- mecánicas de funcionamiento, mantenimiento, conservación y limpieza (lámina y pintura) estar dotados de los respectivos equipos reglamentarios de carreteras; debidamente certificados para prestar el servicio público de transporte especial por la autoridad competente.</p> <p>La prestación del servicio de transporte debe cumplir las normas señaladas en el Decreto No. 1079 de mayo 2015, la Ley 769 de octubre de 2002 Nuevo Código Nacional de Tránsito y las demás normas que modifiquen, sustituyan o adicione las normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • BUSETA: con capacidad de 30 pasajeros, modelo 2023 o

	<p>superior, full equipo, aire acondicionado, sillas reclinables.</p> <ul style="list-style-type: none"> • BUS: Con capacidad de 40 pasajeros, modelo 2023 o superior, full equipo, deberán estar equipado con aire acondicionado, silla reclinable, excelente condición técnico – mecánica, con póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual, SOAT vigente. • Microbús: Con capacidad de 18 pasajeros, modelo 2023 o superior, full equipo, equipado con aire acondicionado, con pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual vigente, SOAT vigente. • Camioneta doble cabina, 2300 c.c., en adelante, modelo 2023 o superior, full equipo, equipado con aire acondicionado, con pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual vigente, SOAT vigente.
UNIDAD DE MEDIDA	Costo promedio por día para cada uno de los Municipios del Departamento y Adicional Fuera del Departamento

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA:

Generales: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los respectivos soportes, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Presentar informes mensuales y un informe final de ejecución del Contrato al supervisor.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

7. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del Contrato.
10. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.

B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA:

1. Poner a disposición del Departamento un parque automotor conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el proceso.
2. Prestar el servicio especial de transporte terrestre automotor especial, Pasajeros por Carretera, dentro y fuera del Departamento para el desarrollo de las actividades programadas por las diferentes Secretarías y Departamentos Administrativos de la Administración, que requieran movilizarse a nivel local, regional, nacional durante las 24 horas diarias durante los siete (7) días de la semana.
3. Mantener actualizado y vigente durante la ejecución del contrato la siguiente documentación para cada vehículo: la licencia de tránsito, la tarjeta de operación, el SOAT, el Certificado de Revisión Tecnicomecánica y de emisión de gases y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
4. Prestar el servicio de transporte de acuerdo con las normas señaladas en los Decretos No. 1079 de mayo de 2015, la Ley 769 de octubre de 2002 Nuevo Código Nacional de Tránsito y las demás normas que modifiquen, sustituyan o adicionen las normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial.
5. Mantener el vehículo en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico; velar por el buen funcionamiento del sistema tales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva y silletería.
6. Asumir los costos de mantenimiento preventivo, correctivo, lubricantes, combustible, llantas y todo lo concerniente al buen funcionamiento del vehículo.
7. Si por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones u otras causas de consideración fuere necesario el retiro de un vehículo, el contratista deberá reemplazarlo por otro de iguales o superiores características al sustituido, de manera inmediata y previa aprobación del Departamento.
8. Reemplazar los vehículos cuando el Departamento lo solicite por considerar que no garantizan la seguridad de los usuarios del servicio, así mismo, cuando ellos consideren que el conductor falta al orden, disciplina, respeto, buen trato, cumplimiento del deber y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio.
9. Mantener un equipo de comunicación celular para cada vehículo, el cual debe tener disponible en todo momento el conductor del vehículo, el coordinador y los supervisores.
10. Garantizar que los conductores seleccionados para la prestación del servicio tengan vigentes la Licencia de Conducción y el Certificado de Antecedentes Judiciales.
11. Cambiar el conductor cuando el supervisor del contrato así lo solicite.

12. Pagar oportunamente los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del conductor que el contratista emplee o haya empleado en la ejecución del contrato.
13. Coordinar con el supervisor del contrato designado por la Secretaría General, el control del servicio.
14. Suministrar la planilla de control de servicios que contenga como mínimo con los siguientes datos: nombre de la empresa, tipo de vehículo, placa, nombre del conductor, teléfonos, fecha, nombre dependencia, nombre funcionario, destinos, hora de inicio del servicio, hora final del servicio y firma del usuario.
15. Garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios y personal de la Gobernación del Huila.
16. Suministrar los datos de los conductores aportando la siguiente información mínima: nombre, número de cédula de ciudadanía, licencia de conducción, dirección y teléfono fijo y celular.
17. No transportar personal diferente a los usuarios autorizados por la Secretaría General del Departamento y/o el Supervisor autorizado.
18. En caso de cualquier novedad o anomalía en la prestación del servicio de transporte, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato por escrito.
19. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. El Departamento no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista.
20. El contratista debe estar al día con el pago de impuestos al Departamento.
21. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
22. Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente Contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
4. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
5. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita de conformidad con lo establecido en la forma de pago.
6. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
7. Aprobar la garantía única constituida por el contratista conforme al proceso contractual.
8. Liquidar el contrato.

VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

44

GENERADORES DE LA NECESIDAD:

La Secretaría General, actúa como generadora de la necesidad requerida.

ORDENADORES DEL GASTO:

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó al Director del Departamento Administrativo de Contratación y al Secretario General, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Departamento del Huila, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y sus pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento del Departamento.

En la presente contratación la Secretaría General, actúa como generadora de la necesidad requerida y como ordenadora del gasto de funcionamiento.

En el presente proceso de contratación la Secretaría de Educación, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, Secretaría de Vías e Infraestructura, Secretaría de Agricultura y Minería, Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, Secretaría General, actúan como generadoras de la necesidad requerida y Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión, y la Secretaria General actúan como ordenadora del gasto de funcionamiento.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Secretaria General realizo un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, para ello utilizaron como mecanismo la solicitud de cotizaciones, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuesto, garantías).

Concomitante, se efectuó análisis de precios del mercado con empresas que ofrecen el servicio de transporte terrestre especial para pasajeros, cuyos costos directos fueron establecidos según la estructura solicitada que contiene los siguientes componentes:

Salario del conductor, prestaciones sociales, seguridad social, viáticos, costo de combustible, mantenimiento preventivo, correctivo, desgaste y seguro del vehículo, comisión para la empresa, utilidad del propietario del vehículo y pasajes.

El referido análisis de mercado se realizó solicitando **TRES (3) cotizaciones a empresas que prestan el servicio de Transporte Terrestre Especial de pasajeros, (COOTRANSHUILA, PROINTURES y PONY ESPECIAL)** en las cuales se establecieron valores promediados del costo por día para cada uno de los Municipios del Departamento y adicional fuera del Departamento como resultado de la estructura descrita así:

ITEM	MUNICIPIO	MINIMO VR. DE COTIZACIONES					
		TRES (3) HORAS CAMIONETA (4 PASAJEROS)	CUATRO (4) HORAS CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
1	NEIVA	350.000,00	480.000,00	700.000	900.000	1.100.000	1.600.000
2	ACEVEDO			1.185.000	2.700.000	3.100.000	3.700.000
3	AGRADO			968.000	1.800.000	2.600.000	3.100.000
4	AIPE			814.000	1.500.000	2.100.000	2.600.000
5	ALGECIRAS			814.000	1.700.000	2.600.000	3.100.000
6	ALTAMIRA			1.061.000	2.700.000	3.200.000	3.600.000
7	BARAYA			814.000	1.700.000	2.400.000	3.000.000
8	CAMPOALEGRE			721.000	1.700.000	2.900.000	3.100.000
9	COLOMBIA			989.000	1.900.000	2.600.000	3.400.000
10	ELIAS			1.185.000	2.700.000	3.100.000	3.600.000
11	GARZON			917.000	2.400.000	3.400.000	3.900.000
12	GIGANTE			814.000	2.100.000	3.300.000	3.600.000
13	GUADALUPE			1.185.000	2.600.000	3.100.000	3.600.000
14	HOBO			814.000	1.700.000	2.200.000	2.700.000
15	IQUIRA			989.000	2.100.000	2.700.000	3.200.000
16	ISNOS			1.267.000	2.900.000	3.300.000	3.800.000
17	LA ARGENTINA			1.082.000	2.600.000	3.100.000	3.600.000
18	LA PLATA			989.000	2.100.000	2.700.000	3.200.000
19	NATAGA			989.000	2.100.000	2.700.000	3.200.000

20	OPORAPA			1.185.000	2.600.000	3.100.000	3.600.000
21	PAICOL			989.000	2.100.000	2.700.000	3.200.000
22	PALERMO			731.000	1.000.000	1.850.000	2.600.000
23	PALESTINA			1.185.000	2.600.000	3.100.000	3.600.000
24	PITAL			1.061.000	2.600.000	3.100.000	3.600.000
25	PITALITO			1.185.000	2.600.000	3.100.000	3.600.000
26	RIVERA			731.000	900.000	1.700.000	2.100.000
27	SALADOBLANCO			1.185.000	2.600.000	3.100.000	3.600.000
28	SAN AGUSTIN			1.246.000	2.900.000	3.300.000	3.800.000
29	SANTA MARIA			989.000	1.700.000	2.600.000	3.100.000
30	SUAZA			1.185.000	2.600.000	3.100.000	3.600.000
31	TARQUI			1.185.000	2.600.000	3.100.000	3.600.000
32	TELLO			814.000	1.600.000	2.400.000	2.900.000
33	TERUEL			814.000	1.700.000	2.500.000	2.900.000
34	TESALIA			989.000	2.100.000	2.800.000	3.200.000
35	TIMANA			1.174.000	2.600.000	3.200.000	3.600.000
36	VILLAVIEJA			814.000	1.400.000	1.700.000	2.100.000
37	YAGUARA			814.000	1.500.000	2.100.000	2.600.000
38	HASTA 400 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAMENTO			1.790.000			
39	DESDE 401 HASTA 800 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAMENTO			3.280.000			
40	DESDE 801 HASTA 1200 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAMENTO			3.960.000			
41	DESDE 1201 HASTA 1600 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAMENTO			5.090.000			
	BOGOTA (UN DIA)				2.520.000	3.600.000	4.400.000
	IBAGUE (UN DIA)				1.800.000	2.400.000	3.200.000

	MANIZALES (UN DIA)				3.420.000	4.800.000	5.600.000
	MEDELLIN (UN DIA)				4.140.000	5.700.000	7.600.000
	TOTAL	350.000	480.000	50.693.000	89.480.000	117.250.000	139.700.000

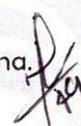
Producto del análisis de estas cotizaciones (las cuales hacen parte integral de este estudio previo), la Secretaría General determino el menor valor por trayecto recorrido.

Sin embargo, la Entidad ha determinado que este contrato se ejecutará como monto agotable de acuerdo a las cantidades solicitadas, por lo cual, para efectos únicamente de la evaluación y para obtener el menor precio, se tendrá en cuenta el valor unitario y total de la sumatoria de los precios unitarios de los ítems solicitados (Valor total del ítem impuestos, y todos los costos necesarios para su cumplimiento).

MENOR VALOR POR TRAYECTO O RECORRIDO

ITEM	MUNICIPIO	MINIMO VR. DE COTIZACIONES					
		TRES (3) HORAS CAMIONET A (4 PASAJEROS)	CUATRO (4) HORAS CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA CAMIONET A (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
1	NEIVA	350.000,00	480.000,00	700.000	900.000	1.100.000	1.600.000
2	ACEVEDO			1.185.000	2.700.000	3.100.000	3.700.000
3	AGRADO			968.000	1.800.000	2.600.000	3.100.000
4	AIPE			814.000	1.500.000	2.100.000	2.600.000
5	ALGECIRAS			814.000	1.700.000	2.600.000	3.100.000
6	ALTAMIRA			1.061.000	2.700.000	3.200.000	3.600.000
7	BARAYA			814.000	1.700.000	2.400.000	3.000.000
8	CAMPOALEGRE			721.000	1.700.000	2.900.000	3.100.000
9	COLOMBIA			989.000	1.900.000	2.600.000	3.400.000
10	ELIAS			1.185.000	2.700.000	3.100.000	3.600.000

11	GARZON			917.000	2.400.000	3.400.000	3.900.000
12	GIGANTE			814.000	2.100.000	3.300.000	3.600.000
13	GUADALUPE			1.185.000	2.600.000	3.100.000	3.600.000
14	HOBO			814.000	1.700.000	2.200.000	2.700.000
15	IQUIRA			989.000	2.100.000	2.700.000	3.200.000
16	ISNOS			1.267.000	2.900.000	3.300.000	3.800.000
17	LA ARGENTINA			1.082.000	2.600.000	3.100.000	3.600.000
18	LA PLATA			989.000	2.100.000	2.700.000	3.200.000
19	NATAGA			989.000	2.100.000	2.700.000	3.200.000
20	OPORAPA			1.185.000	2.600.000	3.100.000	3.600.000
21	PAICOL			989.000	2.100.000	2.700.000	3.200.000
22	PALERMO			731.000	1.000.000	1.850.000	2.600.000
23	PALESTINA			1.185.000	2.600.000	3.100.000	3.600.000
24	PITAL			1.061.000	2.600.000	3.100.000	3.600.000
25	PITALITO			1.185.000	2.600.000	3.100.000	3.600.000
26	RIVERA			731.000	900.000	1.700.000	2.100.000
27	SALADOBLANCO			1.185.000	2.600.000	3.100.000	3.600.000
28	SAN AGUSTIN			1.246.000	2.900.000	3.300.000	3.800.000
29	SANTA MARIA			989.000	1.700.000	2.600.000	3.100.000
30	SUAZA			1.185.000	2.600.000	3.100.000	3.600.000
31	TARQUI			1.185.000	2.600.000	3.100.000	3.600.000
32	TELLO			814.000	1.600.000	2.400.000	2.900.000
33	TERUEL			814.000	1.700.000	2.500.000	2.900.000
34	TESALIA			989.000	2.100.000	2.800.000	3.200.000
35	TIMANA			1.174.000	2.600.000	3.200.000	3.600.000
36	VILLAVIEJA			814.000	1.400.000	1.700.000	2.100.000
37	YAGUARA			814.000	1.500.000	2.100.000	2.600.000



38	HASTA 400 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAMEN TO			1.790.000			
39	DESDE 401 HASTA 800 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAMEN TO			3.280.000			
40	DESDE 801 HASTA 1200 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAMEN TO			3.960.000			
41	DESDE 1201 HASTA 1600 KILOMETROS FUERA DEL DEPARTAMEN TO			5.090.000			
	BOGOTA (UN DIA)				2.520.000	3.600.000	4.400.000
	IBAGUE (UN DIA)				1.800.000	2.400.000	3.200.000
	MANIZALES (UN DIA)				3.420.000	4.800.000	5.600.000

	MEDELLIN (UN DIA)				4.140.000	5.700.000	7.600.000
	TOTAL	350.000	480.000	50.693.000	89.480.000	117.250.000	139.700.000

En consecuencia, de lo anterior (valores unitarios por día del trayecto o recorrido) y las disponibilidades presupuestales de las diferentes Secretarías de la Gobernación, se ha determinado **EL PRESUPUESTO TOTAL EN NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$959.250.000.00) M/CTE.** Valor por el cual se adjudicará el contrato.

Para la presente vigencia se ha estimado desplazamientos a los diferentes Municipios tanto al área urbana como rural, de acuerdo a las necesidades del servicio, teniendo presente a su vez que, cuando el servicio a prestar incluya visitas a dos o más destinos dentro del Departamento en el mismo día y la misma zona o sector el valor a cancelar por parte de la administración corresponderá solamente al trayecto del municipio de mayor distancia entre Neiva y el mismo. Igualmente se tuvo presente el número de vehículos que demanda cada visita, teniendo en cuenta el plazo de ejecución de las obras y proyectos que se desarrollan en la actualidad y las visitas que realiza el Señor Gobernador en cumplimiento de sus funciones, entrega de obras a la comunidad, visitas gubernamentales a los diferentes Municipios y destinos Nacionales, visitas técnicas por parte de la Secretaría de Vías e Infraestructura, en desarrollo de los programas y proyectos relacionados con la construcción, mejoramiento, rehabilitación, conservación de la red vial e infraestructura a cargo del Departamento, requiere adelantar la supervisión, interventoría y evaluación permanente a través de visitas de las distintas secretarías como Secretaría General, Secretaría de Agricultura y Minería, Secretaria de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Vías y Secretaría de Turismo del Departamento a los lugares de las obras que se encuentran en ejecución, participar en Consejos Comunitarios programados por el Despacho de la Gobernación. De igual forma la Secretaria de Educación requiere hacer entrega de dotaciones a las diferentes Instituciones educativas, supervisar y evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los docentes directivos.

De otra parte, dentro de los planes de capacitación para los funcionarios de planta, se ha previsto realizar visitas a entidades en otras ciudades, con el fin de adquirir conocimientos en desarrollos tecnológicos prácticos. Por esta razón se ha incluido transporte terrestre a ciudades específicas.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio ofrecido, para lo cual, el Departamento verificará que el proponente cumpla con los requisitos de los Documentos del Proceso Contractual, y que ofrezca el menor lance dentro de la subasta inversa electrónica.

REQUISITOS HABILITANTES

Para la selección del contratista se tendrán como criterios habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del proponente.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Factor Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Factor Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la ley.

CARTA DE PRESENTACIÓN: La oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** suscrita por los proponentes.

PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

PERSONA JURÍDICA: Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: 1. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección 2. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato. En caso contrario, deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente, conforme al Código de Comercio. 3. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. 4. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. 5. Que la oficina principal de la persona jurídica debe estar establecida en el departamento del Huila.

PROPONENTES EXTRANJEROS: Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos

exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda. Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento. Así mismo, deberán acreditar un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente. Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto. En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO-CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: 1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit) 2. El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar). 3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y actividades (obligaciones) de la participación ofertada y en su ejecución. 4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante principal y suplente del proponente conjunto con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato. 5. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. 6. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto y suscribir el respectivo documento 7. Los integrantes del proponente plural deben contar con la oficina principal en el departamento del Huila.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal. Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal, conforme a los requerimientos legales vigentes, o por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento cuando no exista obligación de contar con aquel, en la cual se acredite el pago oportuno e integral de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de Salud,

Pensiones y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales destinados a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás contribuciones a que haya lugar.

Igualmente, deberá solicitar y anexar las planillas de pago correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de publicación del proceso, con el fin de verificar la vinculación y el cumplimiento de obligaciones respecto del personal operativo contratado directamente por la empresa de transporte legalmente constituida. Lo anterior, en concordancia con el marco normativo aplicable, en especial la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015, el Decreto 348 de 2015 y el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, Circular Externa 20261300000087 del 2 de marzo de 2026 emitida por los Ministerios de Transporte y Trabajo conjunto para reiterar y unificar criterios sobre obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social y salud en el trabajo en el sector de transporte terrestre automotor relacionados con la naturaleza del servicio público de transporte, la responsabilidad empresarial y la subordinación laboral.

La certificación deberá allegarse debidamente firmada por quien ostente la competencia legal para ello, según corresponda, y su contenido deberá reflejar de manera expresa el estado de cumplimiento de dichas obligaciones a la fecha de su expedición.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si el Proponente es **PERSONA NATURAL** deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la plataforma SECOP II. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Para **PROPONENTES PLURALES**, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: el proponente deberá anexar certificado de antecedentes, en todo caso El Departamento podrá consultar los antecedentes disciplinados de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: el proponente deberá anexar certificado de antecedentes, en todo caso El Departamento podrá consultar los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL —POLICÍA NACIONAL: el proponente deberá anexar certificado de antecedentes, en todo caso El Departamento podrá consultar los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: el proponente deberá anexar certificado de antecedentes, en todo caso El Departamento podrá consultar que los proponentes no se encuentren vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN** suscrito por los proponentes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del **ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, suscrito por el oferente.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a tres (03) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS** de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

DELITOS SEXUALES: Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad. El proponente sea persona natural o representante legal de la empresa, o cada representante legal en caso de ser consorciado, deberá presentar el respectivo certificado.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deberán estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la oferta.

Nota 2: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 3: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Beneficiario: Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
- b. Tomador y/o afianzado: El proponente. • Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- c. Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- d. Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de selección abreviada.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta es causal de rechazo, de conformidad con el artículo 5 parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Nota 6: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", el DEPARTAMENTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada al 31 de diciembre de 2024 o 2025.

Indicadores de Capacidad Financiera:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- **Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.**
- **Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.**
- **Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.**

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir el **Capital de Trabajo y Patrimonio**, teniendo en cuenta el tipo de contrato el cual requiere demostrar que la empresa ganadora del proceso dispone de los recursos suficientes para operar de forma eficiente y con solidez que garantice la ejecución del contrato, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.3 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum (AC_n \times \%n) + \sum (PC_n \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 65%	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$	$E = (\sum PT_n \times \%n) + \sum (AT_n \times \%n) \times 100$
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual 1.3 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = (\sum (UO_n \times \%n) + \sum (GI_n \times \%n))$
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = (\sum (AC_n) - \sum (PC_n))$
Patrimonio	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial	Activo – Pasivo	$P = (\sum (A_n) - \sum (P_n))$

Donde:

AC_n = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 PC_n = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 PT_n = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 AT_n = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 UO_n = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 GI_n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente **plural CUMPLE**, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la fórmula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este **indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.**

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta **el indicador de Capital de Trabajo** y patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en términos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Departamento ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

-El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

-Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: Para efectos de la verificación del indicador financiero de Capital de Trabajo, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al mejor año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 8: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 9: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 10: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2024 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

Nota 11: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Así mismo diligenciar y presentar el **ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS**. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien suscribe.

Nota 12. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendario anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

7.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0.08	Utilidad Operacional/ Patrimonio	$RP = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n)$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.07	Utilidad Operacional/ Activo Total	$RA = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)$

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término establecido para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2024, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Critero	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

7.4. CONDICIONES TÉCNICAS

7.4.1 EXPERIENCIA

61



Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina,
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

[Firma manuscrita]
61

www.huila.gov.co



EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica del servicio público de transporte terrestre para el presente proceso de selección, mediante máximo cinco (5) certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica del servicio público de transporte terrestre para el presente proceso de selección, mediante máximo tres (3) certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026.

Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

La experiencia podrá ser acreditada con la presentación en el caso de personas jurídicas con el registro en la respectiva cámara y comercio; en el caso de ser persona natural, la experiencia podrá ser acreditada con el RUP.

Indistintamente la naturaleza del proponente, para acreditar su tiempo de experiencia, será necesario acreditar con las respectivas actas de liquidación de contrato, donde conste el año de ejecución, plazo, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor.

Nota 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, clasificadas hasta el tercer nivel, en los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
78: Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo.	11: Transporte de Pasajeros	18: Transporte de Pasajeros por carretera	78111800

Nota 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO No. 11 – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP**

del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en los mismos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO No. 11 – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta cinco en caso de ser MiPymes o emprendimiento de mujeres y/o tres en caso de no ser MiPymes. en el **ANEXO No. 11 – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP**.

Nota 5: En caso que el proponente relacione más de un **ANEXO No. 11 – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP** en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 6: El proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en la que se refleje la siguiente información:

1. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
 2. Dirección.
 3. Teléfono.
 4. Nombre del Contratista.
 5. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 6. Número del contrato (si tiene).
 7. Objeto del contrato.
 8. Valor del contrato en pesos
- Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, el Proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o documento equivalente.
 - Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 - Nombre y firma de quien expide la certificación.

El Departamento se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar la información que considere pertinente, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 7: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la siguiente documentación:

1. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

2. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
3. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
4. La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
5. La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 8: Criterios de Evaluación y Calificación para Propuestas Conjuntas: En virtud de la naturaleza técnica del objeto contractual, el cual comprende la prestación de servicios de transporte en las modalidades Especial y de Pasajeros por Carretera, y considerando que la operación conlleva riesgos críticos asociados a la seguridad vial, la gestión del riesgo laboral y la continuidad de las agendas institucionales, se establecen las siguientes condiciones para los oferentes plurales:

- **Liderazgo Técnico y Operativo:** En caso de propuestas conjuntas, al menos uno de los integrantes deberá acreditar, como mínimo, el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia requerida.
- **Justificación de la Proporcionalidad:** Esta exigencia no constituye una barrera a la libre concurrencia, sino una medida de idoneidad y mitigación del riesgo contractual. Su objetivo es garantizar que el consorcio o unión temporal cuente con un núcleo operativo con capacidad técnica y logística probada para coordinar servicios a nivel local, regional y nacional.
- **Cumplimiento de Estándares de Seguridad:** El integrante predominante deberá asegurar la implementación efectiva del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y del SG-SST, evitando que la dispersión de la experiencia comprometa la supervisión de las condiciones laborales y operativas de los conductores.
- **Sumatoria de Experiencia:** Los demás integrantes podrán aportar el porcentaje restante de la experiencia exigida, permitiendo la complementariedad de perfiles y el fomento a la participación de diversas empresas del sector.
- **Responsabilidad Solidaria:** De conformidad con la jurisprudencia vigente y la Circular Externa 20261300000087 de 2026, los integrantes de la propuesta conjunta responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de transporte derivadas de la ejecución del contrato.
- **Anexo de Riesgos:** Se vincula directamente con la Matriz de Riesgos del proceso. Justifica que una experiencia atomizada (muchos socios con poca experiencia) aumenta el riesgo de incumplimiento en la prestación del servicio.
- **Documento de Conformación:** Exige que en el documento de constitución del oferente plural se defina claramente quién asumirá la dirección operativa, coincidiendo con el integrante que aporta el 50 % de la experiencia.

Nota 9: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor y cantidades de las actividades de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o

actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 10: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Departamento tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 11: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el Departamento, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del Departamento.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de liquidación.

Nota 12: Si las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación vienen liquidadas en dólares americanos, el Departamento procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Nota 13: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia requerida en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas las certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 14: Cuando la experiencia sea acreditada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, la misma deberá estar inscrita en el RUP. Adicionalmente se deberán anexar copia de los contratos, garantías, en los que se pueda validar la información requerida. En todo

caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información

Nota 15: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente.

Nota 16: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 17: En el evento que un proponente plural este conformado por persona jurídica de menos de tres

(3) años de constituida y/o por uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, los cuales pretenden acreditar el mismo contrato más de una (1) vez, el contrato solo será validado por una (1) sola vez, tomando para efectos de evaluación el primero de ellos relacionado en el **ANEXO— INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.**

Nota 18: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

Nota 19: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, siempre y cuando se encuentre certificada en el RUP. Adicionalmente se deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (sub contrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada. Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad. En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 20: La Entidad efectuará su evaluación con el RUP que se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, incluidas las correspondientes actualizaciones.

Justificación de la experiencia: Para garantizar la eficaz ejecución del Contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto y la condición de estar terminados los contratos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende

suscribir. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Contrato, toda vez que la prestación de servicios de transporte especial terrestre por valor igual o superior al presupuesto oficial, asegura que el Proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir tenga la experiencia financiera de haber manejado un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, responsabilidades parafiscales y fiscales adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

En el histórico de contratación del Departamento, durante las vigencias de 2023, 2024 y 2025, el Departamento exigió máximo cinco (5) contratos o certificados en caso de ser MiPymes o emprendimiento mujeres y/o tres (3) contratos o certificados en caso de no ser MiPymes, tal como consta en los estudios previos Nos. 851, 933 y 947 respectivamente.

Expuesto lo anterior, la experiencia solicitada se encuentra conforme a la definición de ella dada por el Consejo de Estado, que ha señalado que ella es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio"², es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía territorial pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

7.4.2 CAPACIDAD TÉCNICA AUTOMOTRIZ:

El Proponente deberá certificar y contar: quince (15) camionetas y/o microbús y/o busetas y/o buses modelos 2023 o superiores, dicha flota vehicular (Capacidad Técnica Automotriz) no responde a criterios subjetivos, sino a una matriz de necesidad operativa y mitigación de riesgos fundamentada en los siguientes pilares:

1. Seguridad Vial y Gestión de Riesgos Críticos (PESV): La exigencia de vehículos modelo 2023 o superiores garantiza la integración de sistemas de seguridad activa y pasiva de última generación. Esto es fundamental para dar cumplimiento a la Resolución 20223040040595 de 2022 sobre los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV), minimizando la siniestralidad por fatiga de materiales o fallas mecánicas propias de modelos antiguos. El uso de tracción 4x4 y cilindraje \geq 2300 c.c. es una respuesta técnica necesaria para la topografía del departamento del Huila, asegurando la transpirabilidad en zonas rurales y veredales bajo condiciones climáticas adversas (ola invernal) sin comprometer la integridad de los servidores públicos.

2. Sostenibilidad Ambiental y Tecnologías Limpias: Al requerir modelos recientes, la Entidad asegura que los motores cumplan con estándares ambientales rigurosos (como Euro VI), promoviendo el uso de combustibles limpios y reduciendo la huella de carbono institucional. Estas tecnologías ofrecen una mayor eficiencia energética, lo que impacta positivamente en los costos

de operación y evita el traslado de riesgos económicos al conductor por consumos excesivos de combustible, conforme a las prohibiciones de la normativa vigente.

3. Garantía de Continuidad y Capacidad Operativa: La exigencia de contar con quince (15) unidades debidamente certificadas permite al contratista demostrar una capacidad operativa real para absorber eventualidades (pinchazos, fallas mecánicas o pernoctas) mediante reemplazos inmediatos. Esta disponibilidad garantiza que el servicio público no sufra interrupciones, protegiendo el cumplimiento de las agendas institucionales y la responsabilidad administrativa de la Gobernación.

4. Soporte Documental y Cumplimiento de Ley: Cada vehículo debe respaldar su operación con los soportes legales exigidos por el Estatuto del Transporte (Ley 336 de 1996) y el Decreto 1079 de 2015: Tarjeta de Operación y Propiedad, Pólizas (SOAT, RCC, RCE): Protegen la responsabilidad civil y laboral de todos los actores en la cadena de transporte, Revisión Técnico-Mecánica: Certifica el estado funcional y de emisiones del equipo.

El Proponente deberá adjuntar con la propuesta, la relación del parque automotor que ofrece, así como los respectivos documentos soportes, de conformidad con el siguiente cuadro según **ANEXO – RELACIÓN PARQUE AUTOMOTOR**

N°	N° tarjeta propiedad	Placa	Marc a	Clas e	Model o	Cilindraj e	N° tarjeta operaci ón	Soa t	Segur o Rce	Certificad o técnico mecanico
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										

Nota: La Administración Departamental se reserva el derecho de realizar la respectiva verificación física de los vehículos del parque automotor ofertados con el fin de comparar la información reportada por el oferente en el cuadro anterior.

Documentos técnicos que se deben presentar con la propuesta:

- El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, donde se habilita a la empresa para prestación del servicio público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales, de pasajeros por carretera de conformidad con el Decreto Único 1079 de 2015. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con la habilitación del Ministerio de Transporte según el servicio a prestar. De igual forma, deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Transporte, con una fecha de expedición no menor a 30 días calendarios previo a la fecha del cierre del proceso, con el fin de verificar la vigencia de la mencionada Resolución o autorización.
- Listado de vehículos, donde se constate una capacidad transportadora mínima de 15 vehículos, según especificaciones y modelos requeridos
- Resolución de Capacidad Transportadora expedida por el Ministerio de Transporte de acuerdo con el Decreto 348 de 2015 y Decreto Unico 1079 de 2015, Dichas Resoluciones debe haber sido expedida con anterioridad al cierre del proceso.
- Licencias de tránsito o tarjeta de propiedad
- Seguros obligatorio SOAT de cada vehículo
- Certificado técnico mecánico vigente, para los vehículos que así lo requieran.
- Póliza de todo riesgo responsabilidad civil y extracontractual al día
- Tarjeta de Operación
- El proponente deberá aportar certificación del sistema de geolocalización (GPS) que acredite el monitoreo en tiempo real de la totalidad de los vehículos vinculados al servicio, junto con la habilitación o licencia vigente otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, que lo faculte para operar en el territorio nacional.
- El proponente deberá contar y presentar Plan de seguridad vial
- Requisito de Infraestructura Técnica y Soporte Operativo: Con el objetivo de garantizar la seguridad vial, la continuidad del servicio y el cumplimiento de los estándares de calidad, los proponentes deberán acreditar la disponibilidad de una infraestructura técnica para el soporte de la flota, mediante las siguientes condiciones: **Taller Propio:** Certificación de existencia y capacidad técnica del taller de propiedad de la empresa, destinado al mantenimiento preventivo y correctivo de primer nivel. **Convenio o Contrato de Servicios:** Copia del contrato de prestación de servicios o convenio vigente con un Centro de Diagnóstico Automotriz (CDA), Serviteca o taller especializado de reconocida trayectoria, que asegure el cumplimiento de los protocolos de mantenimiento exigidos en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV). **Justificación Técnica y Legal:** Este requerimiento es fundamental para mitigar riesgos críticos asociados a fallas mecánicas que puedan comprometer la seguridad de los usuarios y la ejecución de las agendas institucionales. Asimismo, se fundamenta en la Circular Externa Conjunta 20261300000087 de 2026, la cual exige a las empresas de transporte mantener condiciones de seguridad óptimas para proteger la vida de los conductores y garantizar entornos laborales seguros conforme al SG-SST.

7.4.3. EQUIPO DE TRABAJO:

En atención a la naturaleza misional del servicio y a las actividades requeridas para la adecuada ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar la disponibilidad mínima de quince (15) conductores, quienes deberán contar con disponibilidad del cien por ciento (100%) para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor objeto del proceso. Dicha acreditación deberá evidenciar la vinculación o disponibilidad real del personal, en cumplimiento de la normatividad laboral y de transporte vigente, garantizando la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio.

Nota 1: Por lo menos 8 conductores del personal mínimo requerido deberán estar capacitado con estudios en manejo defensivo u otra competencia laboral acorde al objeto del contrato, así mismo, acreditar su vinculación laboral directa con el proponente, para lo cual, se deberá anexar copia del contrato laboral y planillas de pago de seguridad social de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma. En todo caso, dicho personal debe contar con una experiencia superior a tres (3) años en el servicio de transporte.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

7.4.3 DOMICILIO Y SEDES OPERATIVAS: Teniendo en cuenta que los lugares de ejecución del contrato se ubican mayoritariamente en el Departamento del Huila, y dada la necesidad de garantizar la disponibilidad inmediata de los vehículos, el proponente deberá acreditar como requisito técnico habilitante su domicilio principal en la ciudad de Neiva, así como sucursales legalmente autorizadas en los municipios de Pitalito o Garzón, y, para su cumplimiento, el proponente deberá aportar el respectivo certificado de existencia y representación legal vigente en donde conste la inscripción de su domicilio principal y las mencionadas sucursales.

Esta exigencia busca asegurar la capacidad de respuesta operativa en puntos estratégicos del Departamento

7.4.4 VERIFICACIÓN PARQUE AUTOMOTOR

El proponente deberá acreditar vinculación y/o convenio que permita constatar la disposición de parque automotor, dicha eventualidad se realizará mediante certificación o documento debidamente autenticado, indicando el lugar (deseable en la ciudad de Neiva), tamaño, disponibilidad preferencial para con la Gobernación del Huila.

7.4.5 PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV): El proponente deberá presentar su respectivo PESV cumpliendo con las disposiciones de la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte en concordancia con el Decreto 1430 de 2022, con su respectivo aval por parte de Mintransporte o Supertransporte y/o institución de tránsito.

7.4.2 PERSONA JURÍDICAS: Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social deberá comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual

se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros.

7.4.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El proponente deberá acreditar que cuenta con la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigida para la habilitación como empresa de transporte terrestre automotor especial, conforme a la normatividad vigente del Ministerio de Transporte.

Dicha póliza deberá encontrarse vigente al momento de presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá aportar para su acreditación la copia de la póliza, certificación de vigencia y soporte de pago de la prima.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Condiciones Técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y se presente empate entre las propuestas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015

El DEPARTAMENTO adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa electrónica provista en el SECOP II.

Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el DEPARTAMENTO adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Documentos de contenido económico objeto de evaluación: El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

La Entidad, en el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Criterio	Verificación
Documentos De Contenido Económico	Cumple / No cumple

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Conforme a lo establecido en el numeral primero, literal C) del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro, no podrá ser menor al uno por ciento (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

Nota 1: La Entidad no efectuará correcciones aritméticas originadas por mejora entre lances, y se mantendrá el valor ofertado cuando exista fracción decimal del peso; por lo que el valor no se aproximará por defecto al número entero.

GRAVAMENES (IMPUESTOS, TASA, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES)

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Es obligación exclusiva del oferente realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que puedan afectar los costos definitivos de ejecución. Sin embargo, nos permitimos indicar lo siguiente:

La Asamblea Departamental del Huila, mediante la Ordenanza No 0004 de febrero de 2021, establece las estampillas del Departamento del Huila, se dictan otras disposiciones y de modifican las tarifas del Impuesto Departamental de Registro.

En virtud de lo anterior, relacionamos los hechos generados que se consideran aplican a los documentos o contratos que se deriven de este proceso; sin que esto exima al proponente a analizar la ordenanza citada, la cual contempla los demás hechos generados, que puedan afectar el pago de estampillas y otros impuestos. Pueden consultarla en la sede electrónica de la Gobernación del Huila: www.huila.gov.co

- *Estampilla Pro-desarrollo Departamental: De acuerdo al hecho generador, corresponde al dos por ciento (2,00%), sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA.*
- *Estampilla Pro-Cultura: De acuerdo al hecho generador, corresponde al uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA*
- *Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad Sur Colombiana: De acuerdo al hecho generador, corresponde al cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de todo el contrato o convenio principal y en la adición del valor, sin incluir IVA.*
- *Tasa pro deporte: El 1.5% del valor del contrato determinado en el comprobante de egresos que se establezcan entre el ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.*

El pago de estampillas y la publicación de gaceta, se debe realizar al momento de la legalización del contrato y se presenta el original del pago.

La tasa prodeporte se realiza en el momento del pago de la factura

OTROS PAGOS A TENER EN CUENTA

- *ICA (Impuesto de industria y comercio, de acuerdo con la tarifa que aplique)*
- *Retención en la fuente*
- *Pólizas, las cuales se deben presentar en el momento de la legalización del contrato*

CRITERIO DIFERENCIAL DE ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD

Que la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de menor cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento". Que, de acuerdo a lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la entidad procede a establecer criterios diferenciales para las MIPYMES, en donde de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.15, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se escoge como factor diferenciador: el relacionado con el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia". Para tal fin, se procede a admitir un mayor número de contratos para acreditar la experiencia, siendo este un requisito que flexibiliza la participación de las Mipymes o emprendimientos y empresas de mujeres, en los procesos de contratación pública amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, e incentiva una mayor participación de este tipo de empresas en la contratación pública.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo

menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. <Numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. El nuevo texto es el siguiente:> Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

Dado en Neiva a los

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
Secretaria General

ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO
Directora del Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Anthony Vanegas Cardoso
Abogado Departamento Administrativo de Contratación.

Proyectó: Diego Mauricio Ortiz Rujana
Abogada S.G.